

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTORIO JIMENEZ DIAZ
DEMANDADO: H.U.V. EVARISTO GARCÍA
RADICACIÓN: 760013105014-2013-00800-00

AUTO No. 346

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales. Es por ello que se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia del 1º de octubre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **25 de febrero de 2021**

En Estado No. **023** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realme Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTORIO JIMENEZ DIAZ
DEMANDADO: H.U.V. EVARISTO GARCÍA
RADICACIÓN: 760013105014-2013-00800-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	689.454
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	1.755.606
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	2.445.060

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS MCTE (\$2.445.060 MCTE), A CARGO DEL FAVOR DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL JIMENEZ CASTRILLON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00298-00

AUTO No. 347

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales. Es por ello que se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante **Sentencia 177** del 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

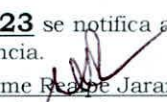
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **25 de febrero de 2021**

En Estado No. **023** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Reáte Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL JIMENEZ CASTRILLON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00298-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	7.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	7.000.000

SON: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ STELLA QUINTERO TORO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00472-00

AUTO No. 343

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, fijar agencias y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales. Es por ello que se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante **Sentencia 127 C-19** del 2 de julio de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **25 de febrero de 2021**

En Estado No. **023** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Restrepo Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ STELLA QUINTERO TORO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00472-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	3.220.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	900.000
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	4.120.000

SON: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.120.000 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FABIOLA JARAMILLO NAVIA
DEMANDADO:	EL BROCANTE SAS
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00090-00

AUTO No. 332

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.


El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SEGUNDO MARTIN TRIVIÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00107-00

AUTO No. 349

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con licencia de luto concedida por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 23 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero
de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SERVIO PEÑA SILVA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00108-00

AUTO No. 348

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con licencia de luto concedida por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las diez de la mañana. **(10:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LYDA CAMPIÑO MOSQUERA
DEMANDADO:	COLFONDOS SA, LA NACION MINISTERIO DE HCIENA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES-
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00182-00

AUTO No. 333

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las tres y treinta minutos de la tarde. **(03:30 pm)**.

Requíerese al perito actuario a fin de que se posesione y rinda su dictamen.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: STELLA CASTILLO DE HERRAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2018-0195-00

AUTO No. 344

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, fijar agencias y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales. Es por ello que se

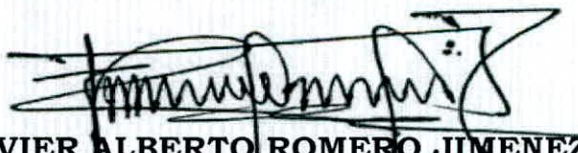
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante **Sentencia 1329** del 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **25 de febrero de 2021**

En Estado No. **023** se notifica a las partes la presente providencia


Luz Karine Realpe Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: STELLA CASTILLO DE HERRAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2018-0195-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	3.500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	900.000
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	4.500.000

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER CARDENAS HURTADO
DEMANDADO:	EMPRESA DE TRANSPORTE TRASTEOS EL HOGAR
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00265-00

AUTO No. 334

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con licencia de luto concedida por el H. Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0195

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2018-00318-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: HENRY VIVAS MONCADA.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Examinado el expediente se observa que la parte integrada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

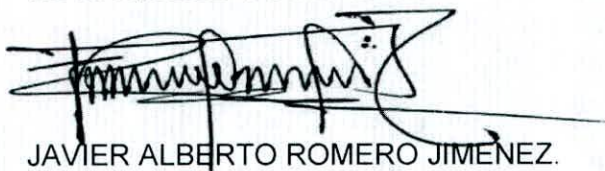
Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON como apoderado (a) judicial de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: FÍJESE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0196

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2018-00483-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARCO AURELIO NAÑEZ ZUÑIGA.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.
3. PROTECCIÓN S.A.

Examinado nuevamente el expediente y realizado el respectivo control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. se observa que la contestación presentada por la parte demandada PORVENIR S.A. si reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se constata que la parte demandada no contestó la reforma de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por consiguiente se tendrá por NO contestada la reforma de la demanda y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el juzgado

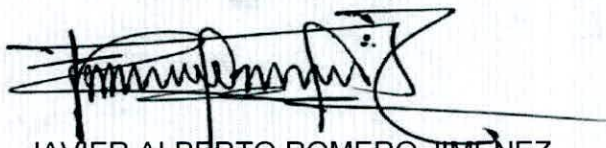
RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de PORVENIR S.A.

Segundo: TÉNGASE por no contestada la reforma de la demanda.

Tercero: FÍJESE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DANIEL TRIVIÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00568-00

AUTO No. 346

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con licencia de luto concedida por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO MARIA REBELLON LOZANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00590-00

AUTO No. 347

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

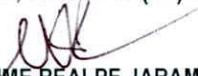
- 3. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las once de la mañana. (11:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

413

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	RUBELLY RESTREPO VARGAS
DEMANDADO:	MANUFACTURAS CALIFORNIA SA Y OUTSOURCING SERVICE AND PROCESS SAS
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00011-00

AUTO No. 343

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En vista de que en la audiencia anterior no se pudo conectar la demandada Manufacturas California SA, no fue posible realizar la misma. Por lo que se hace necesario señalar nueva fecha y ordenarle comparecer personalmente al despacho el día de la próxima diligencia, so pena de las sanciones procesales por su insistencia.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ DAICYGUERRERO VALENCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00022-00

AUTO No. 335

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MIGUEL BUENO GIRALDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR SA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00096-00

AUTO No. 330

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con licencia de luto concedida por el H. Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las once de la mañana. **(11:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE DOMINGO CASTRO CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00212-00

AUTO No. 345

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con licencia de luto concedida por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las diez de la mañana. **(10:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARMEN URIELA RIVERA VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00225-00

AUTO No. 353

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIMÉ REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0198

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2019-00479-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: OSCAR MARINO STERLING GUERRERO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

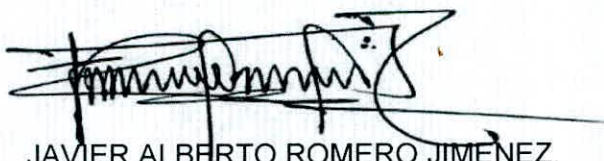
Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ y JULIANA CASTRILLÓN BERMÚDEZ como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLFONDOS S.A. en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: FÍJESE EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.

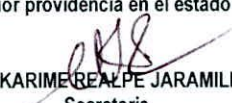
Juez

DEM

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0194

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2019-00490-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: PEDRO MARTIR VASQUES VASQUEZ.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.
3. PROTECCIÓN S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

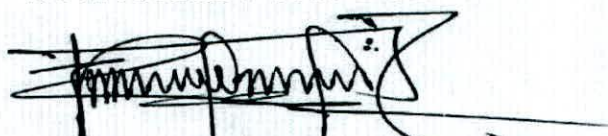
Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO como apoderado (a) judicial de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado (a) judicial de PORVENIR S.A., en los términos señalados en el poder adjunto.

Quinto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA ELIZABETH ZUÑIGA como apoderado (a) judicial de PROTECCIÓN S.A. en los términos señalados en el poder adjunto.

Sexto: FÍJESE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0199

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2019-00749-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOHN EDIS OROZCO ARIAS.
DEMANDADO: 1. ORLANDO FILIGRANA MARTINEZ
2. ORLANDO FILIGRANA MARTINEZ S.A.S.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

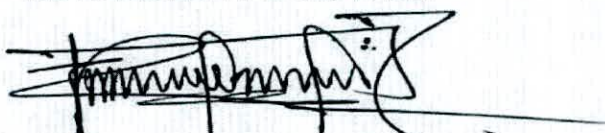
Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de la persona natural ORLANDO FILIGRANA MARTINEZ y la sociedad ORLANDO FILIGRANA MARTINEZ S.A.S.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS como apoderado (a) judicial de la persona natural ORLANDO FILIGRANA MARTINEZ y de la sociedad ORLANDO FILIGRANA MARTINEZ S.A.S., en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: FÍJESE EL DÍA DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

DEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0193

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2019-00783-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: HERNEY LOZANO CHAMORRO.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

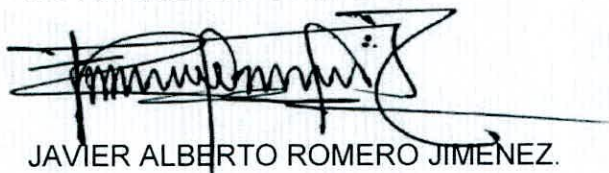
Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y JUAN DIEGO ARCILA ESTRADA como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS como apoderado (a) judicial de PORVENIR S.A., en los términos señalados en el poder adjunto.

Quinto: FÍJESE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0191

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00001-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LILIANA CASTILLO ORTIZ.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y CAROLINA ZAPATA BELTRÁN como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS como apoderado (a) judicial de PORVENIR S.A., en los términos señalados en el poder adjunto.

Quinto: FÍJESE EL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

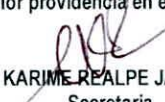

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

DEM

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 023


LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO BETANCOURT BETANCOURT
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2020-00014-00

AUTO No. 350

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL ARARAT SALCEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2020-00024-00

AUTO No. 352

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 2. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las once de la mañana. **(11:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA ROSERO ERAZO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2020-00029-00

AUTO No. 351

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba con permiso por calamidad doméstica concedido por el H. Tribunal Superior de Cali, no se llevó a cabo la audiencia anterior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las diez de la mañana. **(10:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 23 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0197

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00048-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: GUILLERMO MARQUEZ LASSO.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.
3. PROTECCIÓN S.A.

Examinado el expediente se constata que la parte demandada ha dado contestación a la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

Igualmente, la demandada PROTECCIÓN S.A. en su contestación solicita se integre el contradictorio a LA NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES, como litisconsorcio necesario, ya que es la entidad encargada para la emisión y redención del Bono Pensional. En consecuencia, la sentencia podría afectarlo en caso que se disponga la ineficacia o la anulación de la afiliación del demandante a PROTECCIÓN S.A., así como el bono pensional, debiéndose garantizar su derecho de defensa.

Por las razones descritas resulta procedente vincular a dicha entidad como Litisconsorte Necesario con fundamento en el artículo 61 del Código General del Proceso, a fin de evitar una posible afectación al derecho fundamental del debido proceso, ya que dicha entidad podría verse afectada en una eventual condena de nulidad o ineficacia del traslado de fondo de pensión y la consecuente devolución de aportes.

De otra parte, dentro del término legal la parte demandada PROTECCIÓN S.A. presenta DEMANDA DE RECONVENCIÓN en contra del demandante, misma que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 25, 26, 75 y 76 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITASE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN, propuesta por PROTECCIÓN S.A., por lo anteriormente expuesto.

Segundo: CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN AL RECONVENIDO, por el término común de TRES (03) días hábiles, tal como lo ordena el Art. 76 del Código Procesal del Trabajo.

Tercero: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a LA NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES, a la presente demanda.

Cuarto: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la entidad integrada al contradictorio por el término legal de diez (10) días hábiles

entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

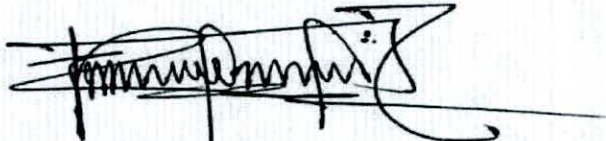
Quinto: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Sexto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y JUAN DIEGO ARCILA ESTRADA como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Séptimo: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) CLAUDIA ANDREA CANO GONZALES como apoderado (a) judicial de PORVENIR S.A. en los términos señalados en el poder adjunto.

Octavo: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ como apoderado (a) judicial de PROTECCION S.A. en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

CEM

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0192

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00083-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARLENYS ASPRILLA VALENCIA.
DEMANDADO: 1. ALMACENES LA 14 S.A.
2. INVERSIONES MADRIGAL S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de ALMACENES LA 14 S.A. e INVERSIONES MADRIGAL S.A.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) BEATRIZ EUGENIA LORZA PRADO y ALICIA FERNANDA GOMEZ BARONA como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de ALMACENES LA 14 S.A. en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA ELODIA TORRES HURTADO como apoderado (a) judicial de INVERSIONES MADRIGAL S.A., en los términos señalados en el poder adjunto.

Quinto: FÍJESE EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0200

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00107-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JHON JENER GARCIA HIDALGO.
DEMANDADO: RUBBY TRIANA BALVIN

Examinado el plenario se constata que la parte demandada RUBBY TRIANA BALVIN fue notificada personalmente el día 13 de marzo de 2020, diligencia de la cual obra prueba en el expediente físico en folio 28, sin embargo, no contestó la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por consiguiente se tendrá por NO contestada y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

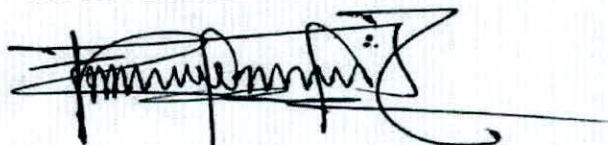
Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE

Primero: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte RUBBY TRIANA BALVIN.

Segundo: FÍJESE EL DÍA NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02) DE LA TARDE, para llevar a cabo la AUDIENCIA obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 023



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria